



ORDENANZA N° 187 /MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de noviembre del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 174/MVMT, aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2682 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2013;

Que, la Ordenanza N° 1533, de fecha 23 de junio del 2011, de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, el artículo 8° de la referida norma, regula la Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo las condiciones y el procedimiento a seguir;

Que, mediante el Memorándum N° 157-2014-GRAM/MVMT, la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Ordenanza de Arbitrios correspondiente a la Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2015, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 174/MVMT y cuya vigencia será prorrogada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico Financiero, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2015 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante el Memorándum N° 2001-2014-GPP/MVMT, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que conforme a lo propuesto por la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, se debe aprobar la Ordenanza sobre el cobro de arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015, por lo tanto, emite opinión favorable a la aprobación de la Ordenanza en mención;

Que, mediante el Informe Legal N° 385-2014-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2015, en el distrito de Villa María del Triunfo los costos y las tasas de arbitrios municipales por recolección de residuos sólidos, barridos de calles, parques y jardines y serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 174/MVMT; conforme al proyecto de Ordenanza, elaborado por la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales; la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el numeral 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Memorándum N° 980-2014-GM/MVMT, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el proyecto de Ordenanza con los informes emitidos y solicita que se realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia funcional;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

///...





...///CONTINÚA ORDENANZA N° 187/MVMT

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por mantener el costo de los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, a efectos de mantener las tasas por dichos servicios y propiciar un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 009-2014-CARPP/MVMT, la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga para el año 2015 el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, según Ordenanza N° 174/MVMT, ratificada a través de Acuerdo de Concejo N° 2682-MML; y, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto favorable de doce de los miembros del Concejo Municipal presentes (Palomino Huayta, Rojas Pumacayo, Orreaga Vivanco, Bravo Díaz, Kjumoo Loayza, Chumbiriza Tapia, Vidal Medina, Balvín Aliaga, Tarazona Fernández, Faris Huerta, Carhuaricra Uscuchagua y Zúñiga Cano) y uno en contra (Zapaylle Lázaro), con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2015, DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 174/MVMT

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2015, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 174/MVMT, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2682.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar para el ejercicio 2015, la prórroga de los costos y tasas establecidas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 174/MVMT, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2682 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de diciembre de 2013.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

FINANCIERO

Aprobar el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como el Cuadro de Tasas y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2015.

///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 187/MVMT

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2015 siempre que previamente se haya cumplido con la publicación del texto íntegro de la misma, del informe técnico que la sustenta y de la estimación de ingresos, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

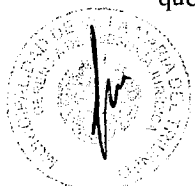


Primera.- Facúltase a la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del impuesto predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales.



Segunda.- En atención a la Transparencia de la Información estipulada en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, la información contenida en la presente Ordenanza, así como sus anexos pueden encontrarse en la página web del SAT: www.sat.gob.pe. y en la de la Municipalidad de Villa María del Triunfo: www.munivmt.gob.pe.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica en lo que sea de su competencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
VMT
Andrés Martín Bermúdez Hercilla
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Silvia Barrera Vásquez
ALCALDESA